

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO DE ALIMENTO

47-570-40-89-001-2020-00033-00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por la señora CARMEN CECILIA PEREIRA FRIA contra EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LÓPEZ.

II. CONSIDERACIONES

Nos dice el artículo 446 del Código General del proceso (C.G.P), ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, cualquiera de las partes puede presentar la liquidación del crédito.

De la liquidación presentada se correrá traslado a la otra, por el termino de tres (3) días, la cual tiene la oportunidad de objetarla aportando otra liquidación alternativa. Vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

En nuestro caso la parte demandante presentó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, de manera electrónica por el portal de la rama judicial el día 09 de febrero de 2021, sin que la parte demandada formulada objeción.

Al revisarse la liquidación esta se encuentra conforme a la ley, por tanto, se aprobará.

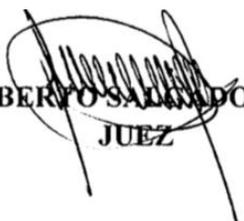
Es importante aclarar que el demandado en este proceso es el señor EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LÓPEZ con CC. 85.488.946.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la señora CARMEN CECILIA PEREIRA FRIA contra EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LÓPEZ, en la suma de quince millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos. (15.984.000, oo).
2. Entréguese los títulos judiciales que existieren a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ